



Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2001.

VISTO el expediente N° 29.124-A-01, de los registros de esta Delegación Zonal, y

CONSIDERANDO:

Que el presente se inicia por la solicitud de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, presentado por la asociación civil denominada "AADI-CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA", con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1628, 6° Piso of.10 de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicha entidad presentó copia del estatuto social de creación, modificado y aprobado por Resolución del Ministerio de Justicia, Inspección General de Justicia I.G.J. N° 001071;

Que la entidad AADI-CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA fue autorizada para funcionar como persona jurídica con fecha 13-08-1975, por Resolución N° 2207 del Ministerio de Justicia, Inspección General de Justicia;

Que del estatuto surge que la asociación no tendrá fines de lucro y es controlada por parte de los asociados con participación en las asambleas con voz y voto;

Que la asociación tiene por objeto fiscalizar la comunicación pública de fonogramas por parte de los usuarios y recaudar las retribuciones y derechos exclusivos correspondientes a los interpretes y a los productores de fonógrafos, de conformidad a lo dispuesto en las leyes 11723, 23921 y 24425 y sus decretos reglamentarios;

Que conforme a las presentes actuaciones, surge que el interesado se encuentra dentro de los requisitos exigidos por las normas legales vigentes, a los efectos de acogerse a los beneficios solicitados según el artículo 20° Inc. f) de la Ley 1301 (t.o.1994) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y siempre que no se modifique la situación actual;

Que por todo lo expuesto es procedente lo solicitado;

Por ello y en virtud de lo establecido en el Código Fiscal (t.o.1997) y las facultades otorgadas por la Resolución N° 281/98:

EL JEFE DE LA DELEGACION ZONAL CAPITAL FEDERAL A/C

RESUELVE





Provincia de Río Negro
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Artículo 1º: Exímese a AADI-CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20º Inc. f) de la Ley 1301 (t.o.1994).-

Artículo 2º: La exención regirá hasta tanto se mantengan los extremos exigidos para su procedencia, según lo dispuesto por las normas legales vigentes.-

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y a los oficinas de la Dirección General y cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 070/2001

cer




Dn. ROBERTO FERNANDO TORDI
JEFE DELEGACION ZONAL A/C
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Recibí copia de la presente:

FECHA:

FIRMA:

ACLARACION:

DOCUMENTO N°